

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024 PARA ACTIVIDADES DE RELEVANCIA PARA LA CIUDAD

1. Objeto de la subvención

Hacer pública la convocatoria para el año 2024 de la subvención; fijar los criterios, regular e iniciar el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de relevancia de la ciudad.

Serán actividades de relevancia de la ciudad aquellos proyectos y actividades que se consideren que presentan un interés público suficiente en materia de promoción y desarrollo de la ciudad, por su carácter económico, tradicional, social o de fomento de los valores de la convivencia y vecindad y también, de fomento del espíritu tecnológico y científico.

Pueden ser objeto de subvención tanto actividades nuevas y puntuales como actividades con continuidad. En cualquier caso, cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

Esta subvención se incluye dentro del Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de Presidencia, programa de Relaciones Institucionales, de Apoyo a las actividades complementarias de ámbito transversal y de relevancia para la ciudad.

2. Destinatarios

Tienen derecho a solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan cualquier actividad objeto de esta subvención.

3. Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención

- Los solicitantes que sean persona jurídica: sus objetivos estatutarios deben estar relacionados con la finalidad de las ayudas a las que optan.
- Los solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.
- Los solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- Los solicitantes no pueden encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.
- Obligaciones de los beneficiarios: Deberán cumplir con la finalidad de la subvención, realizando la actividad subvencionada en el plazo del período de ejecución de estas bases. Proporcionarán en todo momento la información que les sea recabada respecto de la subvención concedida, y se someterán a las actuaciones de comprobación y control. Los beneficiarios comunicarán al órgano instructor las ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada, obtenidas o solicitadas.

4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

4.1. El período de ejecución de las actividades susceptibles del otorgamiento de subvención será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Excepcionalmente y en caso de que la actividad o evento requiera que se alargue más allá de 2024, deberá estar motivado y justificado, y podrá ser como máximo durante el primer semestre del 2025.

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, y se asignará subvención a aquellos proyectos



que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (5 puntos de un total de 10) y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista.

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

Dado que todos los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima tienen derecho a recibir subvención, en caso de que el crédito total no sea suficiente para atender el importe que correspondería a cada proyecto de acuerdo con su puntuación, el importe previsto para cada proyecto se reducirá proporcionalmente hasta poder asignar una cantidad a todos los proyectos que tengan derecho a ser subvencionados.

4.2. La valoración de los proyectos se hará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Contenido, relevancia y calidad de la acción. Hasta 4 puntos:

A la hora de llevar a cabo la valoración distinguirán entre dos tipos de proyecto: por un lado, los que tengan que ver con actuaciones o actos conmemorativos y aniversarios, y por otro, el resto de actos.

Actuaciones o actos conmemorativos y aniversarios:

- 4 puntos para actuaciones o actos conmemorativos y aniversarios de entidades o eventos de la ciudad múltiples de cinco (el quinto incluido).
- 3 puntos para actos conmemorativos y aniversarios de entidades o eventos de la ciudad que no sean múltiples de cinco.

Resto de actuaciones o actos:

Por su contenido valorado en función de si las actuaciones tienen un planteamiento innovador (entendiendo como tal el hecho de que proponga formatos o metodologías de intervención y de comunicación diferentes a los tradicionales y que por sus características permitan mejorar la difusión o la interacción con el público beneficiario, así como, en caso de actuaciones recurrentes, el hecho proponga formatos distintos o novedades respecto a ediciones anteriores); si cuentan con la participación o colaboración o con la intervención pública de personas o entidades de la ciudad en el momento de llevarse a cabo; o bien si su realización implica algún resultado claramente determinado y perdurable (en el sentido de si el proyecto en su conjunto o alguna de sus actuaciones deriva en la creación de algún elemento material o virtual que pueda permanecer en el tiempo). Hasta 2 puntos.

- 2 puntos si se cumplen todas las condiciones
- 1 punto si se cumple al menos una condición
- 0 puntos si no se cumple ninguna de las condiciones

Por su relevancia valorada en función de si las actuaciones planteadas contribuyen a crear comunidad o red vecinal (entendiendo como tal aquellos recursos, herramientas o espacios consistentes en la interacción social en un entorno territorial determinado y/o que derivan en la consolidación de elementos de identidad colectiva); si tienen potencial de llegar a un público concreto que se identifique como beneficiario; o bien favorecen la proyección en el exterior de la ciudad (en el sentido de si el proyecto en su conjunto o alguna de sus actuaciones implica intercambios, desplazamientos o concentraciones de personas de Girona en el exterior o viceversa, si prevé la exhibición o traslado más allá del término municipal y/o si su difusión claramente sirve para promocionar la marca Girona fuera de la ciudad). Hasta 1 punto.

- 1 punto si cumple una o más condiciones
- 0 puntos si no cumple ninguna de las condiciones

Por la calidad en la acción valorada en función de la experiencia acreditada de que dispongan los promotores en la organización de actuaciones similares (entendiendo como tal otras ediciones de un mismo proyecto así como actividades o intervenciones que por sus características sean equiparables a las propuestas, realizadas con anterioridad en la ciudad o en el exterior). Hasta 1 punto.

- 1 punto en caso de disponer de experiencia previa en la organización de actuaciones similares.



- 0 puntos en caso de no disponer de experiencia previa en la organización de actuaciones similares.

Para acreditar esta experiencia será necesario incluir la documentación correspondiente a la solicitud, en los términos que se indican en el apartado 5 de esta convocatoria (Documentación a presentar con la solicitud).

b) Complementariedad con acción municipal. Hasta 3 puntos:

- 3 puntos para proyectos relacionados con materias de competencia municipal en los que se conoce un interés especial o una tradición de intervención por parte del tejido social de la ciudad (entendiendo como tal el hecho de que asociaciones, organismos o personas a título individual de la ciudad hayan realizado actuaciones o manifestaciones públicas relacionadas con esta materia en el pasado o en la actualidad).
- 2 puntos para proyectos relacionados con materias de competencia municipal sin que se conozca un interés especial o una tradición de intervención por parte del tejido social de la ciudad (en el sentido expresado en el punto anterior).
- 1 punto para proyectos relacionados con materias en las que, sin ser de competencia municipal, se conozca un interés especial o una tradición de intervención por parte del tejido social de la ciudad (en el sentido expresado en el primer punto).
- 0 puntos para proyectos que, pese a adecuarse al objeto de la convocatoria, no son de competencia municipal ni se conoce un interés especial o una tradición de intervención por parte del tejido social de la ciudad (en el sentido expresado en el primer punto).

c) Claridad y detalle de la propuesta y su financiación. Hasta 3 puntos

Claridad y detalle de la propuesta valorados en función de si se definen de forma comprensible los objetivos de la propuesta y se relacionan de forma coherente y detallada con las actuaciones concretas que se llevarán a cabo (de forma que se justifica cómo se alcanzarán los objetivos propuestos). Hasta 1,5 puntos.

- 1,5 puntos en caso de que se cumplan todas las condiciones
- 0 puntos en caso de que no se cumplan todas las condiciones.

Claridad y detalle de la financiación de la propuesta valorados en función de si el presupuesto, más allá del contenido mínimo fijado en el apartado 5 de esta convocatoria, incluye subpartidas específicas, detalle de unidades de ejecución o de consumo, así como el desglose del presupuesto para cada una de las actuaciones que conformen el proyecto, de forma que se desprenda una correspondencia clara entre las actuaciones y el presupuesto presentado.

- 1,5 puntos en caso de que se cumplan todas las condiciones
- 0 puntos en caso de que no se cumplan todas las condiciones.

5. Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la Sede Electrónica https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/474.html (tramitar online) y deben contener los siguientes documentos:

- **Documento de solicitud de subvención**, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, según el siguiente modelo normalizado, y firmado: https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/474_ca.pdf
- **Proyecto/memoria de la actividad** por la que se solicita subvención que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:



Presentación de la entidad organizadora del proyecto, justificación y objetivos; descripción detallada; plan de actuación, calendario; **y presupuesto desglosado de ingresos del proyecto que se presenta (partidas según las diferentes fuentes de financiación) y gastos (partidas según la naturaleza de los costes) del proyecto que se presenta.**

En caso de que la entidad disponga de experiencia previa en actuaciones similares que deba ser objeto de valoración, es necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente dentro de la solicitud (extractos de referencias a medios de comunicación, material de difusión, publicaciones en redes sociales o similares).

Debe indicarse si se han solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe.

IMPORTANTE: (El presupuesto / coste de la actuación que se presenta en la solicitud será el que deberá justificarse en su totalidad, en el caso de otorgamiento de la subvención)

• **Declaración responsable de estar al corriente de pago**, con el siguiente modelo, firmado:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_declaracio_es.pdf

• **Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el siguiente modelo, firmado:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_declaracioLleiSubv_es.pdf

En caso de que se requiera documentación por no haber sido aportada o para que exista algún defecto de forma y ésta no sea presentada o corregida formalmente dentro del plazo otorgado, se entenderá automáticamente desistida su solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

6. Procedimiento de concesión.

6.1. Convocatoria

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

6.2. Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

6.3. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y **finalizará el 30 de septiembre de 2024**. La convocatoria será única.

Se tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, a través del registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el desistimiento de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7. Dotación económica.

La dotación máxima de la convocatoria es de ochenta y tres mil euros (83.000,00 €) con cargo a las partidas que se financia de la siguiente manera:

- 45.000 euros de la partida 2024.100.92200.48000 FOMENT ACTUACIONS INTERES CIUTADÀ
- 6.000 euros de la partida 2024.120.92000.48000 SUBVENCIONS I PREMIS
- 15.000 euros de la partida 2024.500.46000.48000 FONS LLAVOR I POLÍTIQUES D'EMPRENEDORIA
- 5.000 euros de la partida 2024.201.43300.48000 PROJECTE AIXECAR PERSIANES
- 12.000 euros de la partida 2024.300.33400.48000 GIRONA CULTURA COOPERACIÓ

, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el art. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Girona se reserva el derecho a adjudicar la cantidad total o no del importe establecido en función de la valoración de las propuestas que se presenten a esta convocatoria y de su valoración.

El importe de la subvención solicitada por cada entidad será como máximo de 15.000€ y no cubrirá el importe total del coste de la actividad que se subvenciona.

8. Órgano instructor.

8.1. El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el alcalde.

8.2. Composición comisión evaluadora:

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y emitir el informe propuesta de concesión de la subvención, valorando los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración publicados en las bases específicas y desglosados en la presente convocatoria, será una comisión de valoración formada por:

- D^a. Laura Padilla Morente, técnica en el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Girona desde el año 2009. Licenciada en Periodismo y Publicidad y Relaciones Públicas, y postgraduada en Gestión de la Información y el Conocimiento. Ha trabajado también en varios medios de comunicación de ámbito local y nacional. Su experiencia en el ámbito objeto de estas subvenciones proviene de su formación académica y de su experiencia laboral, y se basa en su conocimiento en el ámbito de las políticas generales y transversales del municipio.
- D^a. Carol López Tortosa, técnica de Protocolo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Girona desde el año 2012. Máster en Organización de Eventos, Protocolo y Comunicación Corporativa, entre otros, ha trabajado en varios festivales como responsable de Públicos y Patrocinadores. Su experiencia en el ámbito objeto de estas subvenciones proviene de su formación académica y de su experiencia laboral, y se basa en su visión global y conocimiento en el sector de los eventos tanto en el ámbito público como privado, especialmente en el entorno territorial de Girona.
- D^a. Silvia Planas Dalmau, responsable técnica de Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Girona desde el año 2015, anteriormente formaba parte del servicio de Participación Ciudadana. Licenciada en Periodismo y postgraduada en Protocolo y Relaciones Institucionales, entre otros. Ha ejercido de periodista en diversos medios de comunicación de ámbito local y ha sido miembro de la Junta de la Demarcación de Gerona del Colegio de Periodistas de Cataluña. Su experiencia en el ámbito objeto de estas subvenciones proviene de su formación académica y de su experiencia laboral, y se basa en su conocimiento del sistema comunicativo local y de la actualidad social, política e institucional de la ciudad.

En caso de imposibilidad por parte de algunos de los miembros, o por encontrarse en situación de conflicto de intereses, se nombrará formalmente a un nuevo miembro sustituto del que se justificará la condición de especialista.

9. Procedimiento de otorgamiento y órgano de resolución.



Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo de resolución de otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión o denegación corresponde a la Alcaldía o órgano municipal que tenga delegada esta atribución, actualmente delegada, en la Junta de Gobierno Local.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Contra la resolución de otorgamiento de subvención que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera considerarse más conveniente a su derecho.

10. Aceptación de la ayuda.

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. **Esta aceptación deberá realizarse de forma expresa en el plazo máximo de 1 mes a partir de la recepción del indicado acuerdo.**

- Trámite de aceptación de la subvención. Enlace a la Sede electrónica:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1558.html

En caso contrario, se entenderá que el beneficiario desiste y renuncia a la subvención. Acto seguido el órgano competente dictará revocación de la subvención.

En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 euros tendrán que comunicar al Ayuntamiento de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

11. Forma de pago.

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

- a. El 50% al inicio de la actividad y previa aceptación formal de la subvención.
- b. El 50% restante cuando haya finalizado y se haya justificado la actividad.

En caso de que el beneficiario ya haya finalizado la actividad y esté en disposición de justificar, podrá hacerlo en el plazo de 1 mes de la notificación del otorgamiento de subvención, y en este caso ya cobrará el 100% en un solo plazo.

12. Modificaciones del proyecto.

Se seguirá el procedimiento que fijen las bases que regulan la presente convocatoria.

13. Plazo de ejecución de los proyectos.



El plazo de ejecución de las actividades/eventos es el **31 de diciembre de 2024** y en caso de que la actividad o evento requiera que se alargue más allá de 2024, deberá estar motivado y justificado, y podrá ser como máximo durante el primer semestre del 2025.

14. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

Las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la subvención concedida presentando la Cuenta justificativa simplificada en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período establecido para la ejecución de los proyectos que se establecerá en cada convocatoria, y, en este caso, el **plazo máximo para justificar se establece el 31 de marzo de 2025**, y en caso de que la actividad o evento requiera que se alargue más allá de 2024, deberá estar motivado y justificado, y el plazo máximo de justificación será el 30 de junio de 2025.

La justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante el modelo normalizado que se podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona en el siguiente enlace: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registro/AaZ/1412.html y contendrá:

a. **Memoria justificativa** del proyecto y actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.

En la memoria se deberá indicar, expresamente:

- El número de actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida
- El número de impactos en medios de comunicación de los proyectos subvencionados

b. **Relación clasificada de los gastos efectuados**, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. Habrá que justificar la totalidad del importe del presupuesto presentado en la solicitud de subvención.

c. **Detalle de la financiación** final de los gastos del concepto subvencionado, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.

NOTA IMPORTANTE: para tener en cuenta a la hora de rellenar la cuenta justificativa (Modelo 1412): El apartado de **Certificado de financiación** debe detallar el coste de la actuación, y el total de financiación (cifras que deben cuadrar), y es muy importante que quede reflejado el importe de la subvención del Ayuntamiento de Girona. La suma de los importes de **relación de gastos** debe ser igual al importe del coste de la actuación.
También es importante firmar el modelo específico de la cuenta justificativa.

Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el realmente ejecutado. A partir de este límite se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación.

En caso de no haber comunicado los **datos bancarios** anteriormente al Ayuntamiento, será necesario comunicarlos a través del siguiente trámite: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1581.html (que debe incluir copia de documento identificativo, y debe incluirse como acreditación de la cuenta una fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto bancario donde conste el nombre de la persona titular y el código IBAN)

Gastos subvencionables. Son gastos subvencionables los que de forma inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios; y se efectúen en el plazo del período de ejecución y con las condiciones fijadas en las bases y convocatoria. Todos los gastos deben haber sido pagados antes de terminar el plazo de la justificación.

Deficiencias en la justificación: En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea



notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde al día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

15. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras áreas del Ayuntamiento, administraciones o entes públicos y/o privados.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, supere el coste total del proyecto de actividad subvencionado.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la obtención de cualquier subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

16. Fundamento jurídico

Al amparo de lo que se establece en el artículo 23.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus Organismos Autónomos y Entes Dependientes, la presente convocatoria, de acuerdo con las bases generales, contiene las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

El Pleno del Ayuntamiento de Girona acordó, en la sesión de fecha 14 de marzo de 2022, aprobar inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades de Relevancia para la ciudad. Sometidas a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57 edicto 2089 de 23 de marzo de 2022, en el Tablón de Anuncios virtual del Ayuntamiento de Girona, y no habiéndose presentado ninguna alegación durante este plazo de exposición, se consideraron aprobadas definitivamente.

El Pleno del Ayuntamiento de Girona acordó, en la sesión de fecha 10 de junio de 2024, aprobar inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades de Relevancia para la ciudad. Sometidas a información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 122 edicto 5481 de 25 de junio de 2024, en el Tablón de Anuncios virtual del Ayuntamiento de Girona, y habiéndose presentado una alegación durante este plazo de exposición, la cual fue inadmitida, se consideraron aprobadas definitivamente.

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de la corporación en fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

17. Información y asesoramiento

Puede dirigirse a los servicios administrativos de Alcaldía a través de la dirección de correo electrónico gabinetalcaldia@ajgirona.cat o bien al teléfono 972 419 001

Girona, a la fecha de la signatura electrònica

El alcalde

Lluc Salellas y Vilar

